

SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA

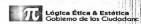
SUPPLESS

SUPPLESS

SUPPLESS

Código

Cód



INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA Bucaramanga, Septiembre Veintinueve (29) del año Dos Mil Diecisiete (2017) "SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCION A LOS COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA".

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que: fecha septiembre quince (15) del año dos mil diecisiete (2017); mediante comparendo No. 68-1-02833 al señor(a) DIEGO (ERNANDO LEMUS PINEDA, con identificación número 1.095.832.675 Revisado o consultado dentro de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la possultado dentro de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la peda de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la peda degicio, es decir transcurrió el tempo legal para objetarlo ya se encuentra vencido. Toda vez que el presunto infractor no agoto ninguna de las posibilidades establecidas por el artículo 180 de la Ley 1801; como es el caso del parágrafo numeral cinco "Si la persona comparendo... podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en expedir el comparendo y lo más importante se explica todo lo que debe hacer y elsa consecuencias por no hacerio; lgualmente en el adverso de la copia de la Orden de Comparendo o medida Correctiva, que es entregada, se le explica todo lo que debe hacer y son actuaciones públicas y garantistas. Con lo anterior se justifica el motivo por el cual no se inicia las actuales descritas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en razón que firme la multa señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva, que esta el mismo artículo 180 "...a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona CONSIDERACIONES ecido en la Ley 1801 de 2016, y demás normas

En el mismo artículo 180 "...a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policia que se comunte la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia..."

Para este caso se comunicará la imposición de la multa, utilizando la página w Alcaldía de Bucaramanga.

El significado del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policia Nacional que consiste en entregar un la acción del personal uniformado de la Policia Nacional que consiste en entregar un de Policia o cumplir medida correctiva." El señor(a) DIEGO FERNANDO LEMUS PINEDA, no compareció en ningún momento, por tal motivo queda en firme la Imposición PINEDA, no comparendo o Medida de la Orden de Comparendo o Medida estitual idualmente el no pago de la multa dará luga en contra de 100 de 100









No. Consecutivo SEGURIDAD, PRESENCE Y GONVIVENCIA 8.6. Consecutive SILPP 1268
SUBproceso: Código Codigo de la Sone /6 Subsone Presentation 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 20091 200



equivalentes al interés moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 dias desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, para que se inicien los trámites del caso.

PRUEBAS VALORADAS

Orden de comparendo y/o imposición de medidas correctivas No. 58-1-002833 de fecha septiembre quince (15) del año 2017; por violación al art. 140 núm. 8 del C. N de P. y C.,. en el que el IT. LUIS HUMBERTO GALVIS R., Cuadrante 14 número de placa 119802 de la Estación de Policia Centro, "mediante registro y control se encuentra que el ciudadano porta aproximadamente 10 gramos de marihuana"

HECHOS CONDUCENTES DEMOSTRADOS

El dia quince (15) de septiembre del año 2017; siendo las 16:20 horas, en la ClI 40 Cr
25, Barrio Bollvar, el infractor DIEGO FERNANDO LEMOS PINEDA, con identificación
100 per la control de la c

POT IO antes expuesto el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER al señor(a) DIEGO FERNANDO LEMUS PINEDA, con identificación número 1.095.832.675 residente en el Sector 16 Torre 7 – 6 Av. Bellavista, LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2. EQUIVALENTE A OCHO (08) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de consuma de comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Art. 140 No 7, de la Ley SEGUNDO: El presente acto administrativo se encuentra ejecutoriado, en razón que el infractor no lo objeto dentro del término legal de la ley 1801 de 2016, por consiguiente, per establecido en el Art. 140 No 7, de la Ley SEGUNDO: El presente acto administrativo se encuentra ejecutoriado, en razón que el infractor no lo objeto dentro del término legal de la ley 1801 de 2016, por consiguiente, per esta proveido.

TERCERO: Publiquese en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

CUARTO: Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos de pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos de pagada. Se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos de pagada. Se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos de pagada. Se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos de pagada. Se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos de pagada. Se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos de pagada. Se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos de pagada. Se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos de pagada. Se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos de pagada. Se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos de pagada. Se procederá al cobro coactivo.





Calle 36 No. 12-76 Barrio Garcia Rovira. Teléfono 6424446 Pagina Web: <u>www.bucaramana.aov.co</u> Código Postai: 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



